

Santa Cruz de Tenerife, 17 de abril 2024

A/atn: Miembros de la **Asociación de Empresas de Restauración y de Ocio (AERO)**

Por medio de la presente, se informa y adjunta Acta de los temas tratados en la comisión celebrada el día 15/04/2024.

**1.- Punto 1.- (a petición de SB). Interpretación del artículo 48 del Convenio de Hostelería en cuanto a que la exclusión del derecho a la manutención al personal de los apartamentos viene dada porque dichos complejos turísticos carecen de cocina y servicio de comida a los clientes, dando cumplido el trámite previsto en el artículo del Convenio en relación al conflicto colectivo en cuanto al derecho que le asiste al personal de los Apartamentos Tenerife Sur y Cristian Sur, (Hoteles y Gestión SA).**

Se da por cumplido el trámite porque este punto está judicializado.

**2.- (a petición de SB). Interpretación del artículo 35.3 del vigente Convenio de Hostelería en cuanto a que el abono del complemento mensual de calzado no puede ser sustituido por la empresa por la entrega del mismo.**

Se concluye que entregada, puesta a disposición y recibida la uniformidad por el trabajador, incluyendo el calzado, no cabe la remuneración por dicho concepto.

**Punto 3.- (a petición de SB). Adaptación del artículo 28, en relación a lo establecido en el último párrafo, en cuanto a la adaptación de los permisos retribuidos a la modificación del artículo 37 del Estatuto de los/as Trabajadores/as por la "Ley de Familia".**

Las partes consideran que los permisos retribuidos en los artículos 28.6 y 28.7 del Convenio provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife se adaptarán a lo dispuesto en el art. 37.3.b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Atentamente.

**Asociación de Empresas de Restauración y de Ocio (AERO)**